



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Vial"



40

BUENOS AIRES, 18 ENE 2007

VISTO el Expediente N° S01:0516120/2006 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, establece las pautas para la distribución de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, conforme lo dispuesto por su Artículo 28 con imputación a los fines indicados en los Artículos 12, inciso b) y 29, inciso a) de la citada norma.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003, modificado por su similar N° 1.359 de fecha 5 de octubre de 2004.

Por ello,

| |
|--|
| M. E. y P. SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA |
| 226 |

Ant
[Signature]
MC
[Signature]



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Vial" 20



EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adóptanse para el tabaco tipo CRIOLLO MISIONERO las clases del "Patrón Tipo de Calidad" establecidas por la Resolución N° 166 del 28 de marzo de 2005 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, que constan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, para la determinación de los importes que por kilogramo abonará el FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

ARTICULO 2°.- Fijase, a partir del día 5 de marzo de 2007, para las clases del citado "patrón tipo" del tabaco tipo CRIOLLO MISIONERO correspondientes a la cosecha del año agrícola 2006/2007, la escala porcentual de la estructura de precios y los importes que por kilogramo abonará el FONDO ESPECIAL DEL TABACO, según se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, no se responsabilizará por pagos a productores que se realicen en concepto de "Importe que Abonará el FET" fuera de los montos estipulados para el tipo y clases de tabaco tipo CRIOLLO MISIONERO, según se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°

4/7
M.L.L.
Ing. Agr. MIGUEL SANT'ANDREA
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos



Ministerio de Economía y Producción
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,
 Pesca y Alimentos



ANEXO

TABACO TIPO CRIOLLO MISIONERO

| CLASE | IMPORTE QUE ABONARA EL FET A RECIBIR POR EL PRODUCTOR DE TABACO - Pesos por kilogramo - (\$/kg.) ¹ | ESCALA PORCENTUAL (%) |
|-------|---|--------------------------|
| C1 | 0,400 | 100 |
| C2 | 0,320 | 80 |
| B1 | 0,360 | 90 |
| B2 | 0,300 | 75 |
| T1 | 0,240 | 60 |
| X1 | 0,200 | 50 |
| N4 | 0,100 | 25 |
| N5 | 0,060 | 15 |

Cont
~~RP~~
 RP

Q
h

228

MC

¹ Las posibles diferencias se deben al redondeo de milésimos.